



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

DECRETO

DECRETO: N° 5910/2.015  
ARICA, 9 de Abril de 2015.-

**VISTOS:**

- a) Decreto de autorización N° 3629/2009 del 26 de Junio de 2009, que autoriza la instalación de un kiosco suplementero a nombre de Oscar Rene Izamit Izamit, Cédula de Identidad N° 2.143.513-9, con domicilio particular en calle Fortunato Valencia N° 3729 de Arica, ubicado en avenida Cancha Rayada frente al N° 3586.
- b) Decreto N° 2933/2008 del 14 de Julio de 2.008, que Aprueba el Reglamento Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de Kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- c) Memorándum N° 265/2015, del Director de Finanzas, de fecha 1 de Abril de 2.014, dirigido al Jefe de Inspecciones Generales, en atención a denuncia de Maximiliano Arriagada Sepúlveda, sobre un kiosco que se encuentra frente a su domicilio Cancha Rayada N° 3586 de Arica, sin funcionamiento y se le da mal uso, por lo que solicita fiscalización.
- d) Memorándum N° 126/2015 de la Oficina de Inspecciones Generales que da cuenta de la fiscalización efectuada al kiosco ubicado en avenida Cancha Rayada frente al N° 3586 propiedad de Oscar Izamit Izamit, Cédula de Identidad N° 2.143.513-9, quien trabajó hasta el Primer Semestre del año 2.014, en virtud de esto y la renuncia voluntaria al Bien Nacional de Uso Público solicita el retiro del kiosco.
- e) Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipales".

**DECRETO:**

**PROCEDASE A DEJAR SIN EFECTO** el Decreto N° 3629/2009 de fecha 26 de Junio de 2.009, que autoriza el funcionamiento del kiosco suplementero ubicado en avenida Cancha Rayada frente al N° 3586 de Arica, a nombre de Oscar René Izamit Izamit, Cédula de Identidad N° 2.143.513-9, con domicilio particular en Fortunato Valencia N° 3729 de Arica, por infracción al artículo 14 del Decreto N° 2933 de fecha 14 de Julio de 2.008.

**DEJESE**, establecido que el retiro del kiosco deberá ser ejecutado por la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Arica, en caso contrario el Gobernador Provincial está facultado para exigir administrativamente, la restitución de los Bienes Nacionales de Uso Público ocupados ilegalmente. Para la devolución del módulo el contribuyente deberá acreditar la propiedad y pagar los costos en que se haya incurrido por el retiro, traslado y custodia en corralón municipal.

**NOTIFICARÁ** el presente Decreto Alcaldicio la Oficina de Inspecciones Generales.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales y Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
SUC/ATF/CCG/BCA/MGP/MCC/mng



**DR. SALVADOR ERUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA